

Constancia secretarial

Señora juez, le informo que la señora Matilde Cortés Marín allegó escrito vía email donde solicitó información sobre el procedimiento para el levantamiento de una medida cautelar. Allegó certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5096467 donde reposa constancia del registro de un embargo comunicado por este Despacho y en este reposa como demandante la entidad COOGRANADA y como demandado el señor JOSÉ JESÚS ZAPATA VALENCIA. El proceso no ha sido encontrado, tampoco el número del radicado. A Despacho.

Medellín, 26 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	SIN RADICADO
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOGRANADA
Demandado	JOSÉ JESÚS ZAPATA VALENCIA
Temas y subtemas	ORDENA PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

Las constancias secretariales que anteceden dan cuenta que el proceso EJECUTIVO instaurado por COOGRANADA en contra JOSÉ JESÚS ZAPATA VALENCIA no fue posible hallarlo, no se encontró el número del radicado del proceso lo hizo más difícil la labor para encontrarlo.

Por tanto, y a efectos de resolver la situación planteada, esto es, el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5096467, anotación No. 3, Oficio 1131 del 10 de noviembre de 1998, el Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 597 del Código General del Proceso, que consagra:

"Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de

veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

Con base en lo anterior, se ordena que a través de la secretaría del Despacho, se FIJE en la página web de la RAMA JUDICIAL, en el micro sitio asignado a este Despacho, un aviso donde se informe sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, con el fin de que los interesados y/o acreedores del demandado, puedan ejercer sus derechos. Este aviso será fijado por el término de 20 días hábiles.

Vencido dicho plazo, procederá el Despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87d82dd3c789d7ef6f3d27adf5d6bf3c0463ce13b1d22ca8eae6bfde365e
d423**

Documento generado en 26/02/2021 03:23:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035 (E)** Hoy **1 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario